



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Tolima  
Dirección Regional



GOBIERNO DE COLOMBIA

0436/02/06/23

RESOLUCIÓN N°

"Por la cual se modifica la Resolución No 1786 del 11 de noviembre de 2022 "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST "

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

La Directora Regional del ICBF, en Ibagué, en uso de las facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1927 de 2013, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que la Resolución no. 3899 de 2010, delega la competencia en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST, identificada con NIT 901.314.172-5, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Neiva del departamento del Huila, con personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Huila Mediante Resolución Nro. 2819 del 15 de agosto de 2019, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No 1786 del 11 de noviembre del 2022 la Dirección Regional del ICBF Regional Tolima otorgo licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST para operar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO con población a atender: "Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo,

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
 @ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 5 No. 43-23  
Teléfono: 2770708

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN N°

0436/02/06/23

"Por la cual se modifica la Resolución No 1786 del 11 de noviembre de 2022 "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST "

terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley", para esta modalidad No Aplica capacidad Instalada; la licencia se da para el Departamento del Tolima en las sedes administrativas ubicadas en la Calle 67 No. 8-15 Barrio Jordán Etapa 1 /Manzana 16 Casa 16 (direcciones del mismo inmueble) del municipio de Ibagué del Departamento del Tolima, Calle 9 No. 10-35 barrio centro del municipio de Chaparral del departamento del Tolima, Carrera 6 No. 7-78 - oficina 102 barrio centro del municipio de Llerida del Departamento del Tolima."

Que mediante oficio con radicado Orfeo No: 20235930000020372 la representante legal de la Fundación SOMOS TODOS solicito a la Regional- Tolima efectuar visita a los espacios para la atención de la modalidad HOGAR SUSTITUTO en el municipio Espinal e Icononzo en el Departamento del Tolima,

Que en consecuencia se procedió por parte del enlace de la Regional con la realización de visitas los días 24 de marzo del 2023 (sede Espinal) y 28 de marzo del 2023 (sede Icononzo) quedando pendiente por cumplimiento algunos requisitos relacionados con el componente legal (componente sanitario) y componente de nutrición, soportes que fueron remitidos por la entidad mediante correos electrónicos de fecha 12 de mayo de 2023 y verificados por las profesionales designados del ICBF, como consta en correos de fecha 12 y 15 de mayo de 2023

Que para la modalidad HOGAR SUSTITUTO (población de discapacidad) de la FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST en el municipio de Espinal y municipio de Icononzo aplica mezcla de poblaciones y/o modalidades con la modalidad HOGAR SUSTITUTO (población de vulneración) operado igualmente por la Fundación Somos Todos FST en la misma sede; por lo que se procedió a remitir a Comité de Mezcla de Poblaciones, quienes mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2023 remitido por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, informan la APROBACIÓN de mezcla de poblaciones y/o modalidades mediante Acta No. 23 del 16 de mayo de 2023.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la resolución No 1786 del 11 de noviembre de 2022 así:

*"ARTICULO SEGUNDO:" La modalidad para la cual se otorga esta licencia BIENAL es " HOGAR SUSTITUTO" con población a atender: "Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con*



RESOLUCIÓN N°

0436/02/06/23

"Por la cual se modifica la Resolución No 1786 del 11 de noviembre de 2022 "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST "

*discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley". para esta modalidad No Aplica capacidad Instalada; la licencia se da para el Departamento del Tolima en las sedes administrativas ubicadas en la Calle 67 No. 3-15 Barrio Jordán Etapa 1 /Manzana 16 Casa 16 (direcciones del mismo inmueble) del municipio de Ibagué del Departamento del Tolima, Calle 9 No. 10-35 barrio centro del municipio de Chaparral del departamento del Tolima, Carrera 6 No. 7-78 - oficina 102 barrio centro del municipio de Lerida del Departamento del Tolima, Manzana L1 Casa 4 Barrio Betania Campestre del municipio de el Espinal del Departamento del Tolima, y Carrera 6 No. 8-96 Barrio Centro del municipio de Icononzo del Departamento del Tolima.*

ARTICULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST en las sedes operativas de los municipios de Ibagué, Chaparral, Lerida, Icononzo y Espinal, del departamento del Tolima, copia de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución No 1786 del 11 de noviembre de 2022 continúan vigentes y sin modificación.

ARTICULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la entidad FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el

07 JUN 2023

*Maria Victoria Fajardo Pieschacón*  
MARIA VICTORIA FAJARDO PIESCHACÓN

Directora Regional Tolima

Revisó, Duván Fernando Munévar Granados, Coordinador G. Jurídico

Revisó: María Camila Agudelo, Abogado, G. Jurídico

Proyectó: Adriana del Pilar Rondon, Abogado, G. Jurídico

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

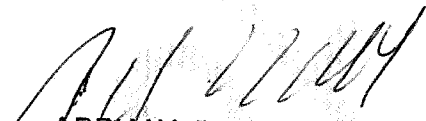
@icbfcolombiaoficial

## NOTIFICACION PERSONAL

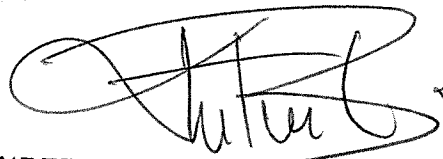
En la ciudad de Ibagué, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), **ADRIANA DEL PILAR RONDON HERNANDEZ**, Abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente a la señora **KATERINE CORREDOR QUINTERO** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1080293881, Representante legal de la entidad denominada **FUNDACION SOMOS TODOS FST**, con la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** el contenido de la Resolución No.0436 del dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023) "Por la cual se modifica la resolución No 1786 del 11 de noviembre del 2022 " por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada **FUNDACION SOMOS TODOS FST**, con la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** , Departamento del Tolima"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 95 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

En constancia firma la notificada.



**ADRIANA DEL PILAR RONDON HERNANDEZ**  
Notificador



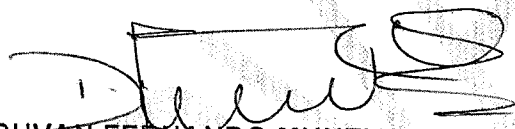
**KATERINE CORREDOR QUINTERO**  
C:C No 1080293881

Renuncio a términos

CONSTANCIA DE EJECUTORIA--

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que se notificó personalmente a la señora **KATERINE CORREDOR QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1080293881, representante legal de la entidad denominada **FUNDACION SOMOS TODOS FST** el contenido de la Resolución No. No.0435 del dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023) “**Por la cual se modifica la resolución No 1786 del 11 de noviembre del 2022 “por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION SOMOS TODOS FST, con la modalidad HOGAR SUSTITUTO , Departamento del Tolima”**”

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0435 del dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023), esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).



**DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS**  
Coordinador Grupo Jurídico